



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, tres (03) de Febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

Rad.: 707084089001-2017-00041-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCRESUCRE NIT 823.003576-1

DEMANDADO: SANDRA LUZ ESTRADA OLIVERO, C.C. 23.049.261 Y
JORGE LUIS MERCADO NARVAEZ, C.C. 15.042.685.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Sra. SANDRA ESTRADA OLIVERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.049.261., quien ostenta la calidad de demandada solicita el de aplicación al artículo 317 del CGP, igualmente informa otorgarle poder a la **Dra. ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.104.844.602, con T.P. N° 260.925 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P. igualmente el apoderado de la parte demandante a folio 47 presento una liquidación adicional del proceso actualizando los intereses a los cuales se procederá a revisar y hacer los controles respectivo. Advierte este Judicatura que no se ha corrido traslado en lista de la liquidación del crédito por secretaria. Por lo que procederá a ordenar el traslado respectivo de la liquidación presentada y bajada del sistema el día 13 de diciembre de dos mil veintiuno anexada al proceso y foliada y no se le dio el trámite respectivo. Y poder de sustitución del apoderado del demandante

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *“Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma.*

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”

En el caso bajo estudio la **Sra. SANDRA ESTRADA OLIVERO**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud. Y la de sustitución del apoderado de la parte demandante

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE: el poder de sustitución presentado por el apoderado de la parte demandante y **el** poder presentado por la **Sra. SANDRA ESTRADA OLIVERO**, identificada con cedula de ciudadana N° 23.049.261 por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE a la **Dra. ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.104.844.602 y portador de la tarjeta profesional N° 260.925 del C.S.J. como apoderado de la parte demandada la **Sra. SANDRA ESTRADA OLIVERO**, C.C. N° 23.049.261 en los términos del poder conferido

TERCERO: TÉNGASE al **Dr. MANUEL ESTEBAN VERGARA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.521.293 y portador de la tarjeta profesional N° 109.688 del C.S.J. como apoderado sustituto del Dr. EDUARDO VERGARA RUIZ C.C. 92.509.900 Y T.P. No 86.286 del CSJ en los términos del poder conferido

CUARTO: NIÉGUESE, la solicitud presentada por la **Sra. SANDRA LUZ ESTRADA OLIVEROS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.049.261, toda vez que el proceso No se ha encontrado inactivo como lo manifiesta, el presente proceso cuenta con actuaciones propias del despecha, de fechas 17 de diciembre de 2020, 22 de enero de 2021,

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

02 de septiembre de 2021, 13 de diciembre de 2021, 12 de enero de 2022, 15 de junio de 2022.

QUINTO; Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante a folio 47 del expediente.

SEXTO: Déjese sin efecto el escrito presentado por el apoderado del demandante de fecha 19 de Diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lu3 Quintero yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**